

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 24 de septiembre del 2019, la Diputada Teófila Platero Avilés, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, ase un atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaria de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano para que se implementen las acciones y mecanismos necesarios, para que las colonias y comunidades en extrema pobreza del Municipio de Acapulco que han sido excluidas de las zonas de atención prioritarias (ZAP) sean consideradas a fin de garantizar en su totalidad el acceso a los programas de apoyo, beneficios y servicios públicos de los tres niveles de gobierno, en los siguientes términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos humanos, consagrados en nuestra Carta Magna tienen la finalidad de proteger los derechos primordiales que tenemos como mexicanos. Estos derechos engloban las prerrogativas que nos permiten como personas tener un óptimo desarrollo en todos los ámbitos tal y como lo establece el artículo 1° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mismo que a la letra dice:

Artículo 1° En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozaran de los derecho humanos reconocidos en esta constitución y de los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías de su protección cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse , salvo en los casos y bajo condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretaran de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia , todas las autoridades en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derecho humanos de conformidad con los principios de universalidad, independencia indivisibilidad y progresividad en consecuencia el

estado deberá prevenir investigar , sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley .

En este tenor el artículo 4° de nuestra Constitución Política establece en su párrafo VII lo siguiente:

.....

Toda familia tiene derecho de disfrutar de una vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

De acuerdo a la interpretación de estos dos artículos se desprende que el estado deberá de garantizar el respeto estricto a los derechos humanos de los mexicanos, así mismo deberá de garantizar que estos tengan una vivienda digna para que tengan un buen desarrollo. Así como también deberá de ser garante de la seguridad social, implementando los mecanismos que puedan mejorar significativamente las condiciones de vida en las zonas de alta marginación.

Ahora bien para llevar a cabo estas acciones que mejoren la calidad de vida se deben de tomar en cuenta parámetros que permita cumplir con el objetivo del estado y de la federación, haciendo una declaración de las zonas de atención prioritaria, con el propósito de dirigir las acciones más urgentes, y con ello fortalecer el desarrollo regional equilibrado.

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social se consideran Zonas de Atención Prioritarias (ZAP) “las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbana cuya población registra índice de pobreza, marginación indicativos de la existencias de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social.

Así mismo el artículo 30 de la Ley en comento señala que el Ejecutivo Federal revisará anualmente las zonas de atención prioritarias y que para ello deberá tener como referente las evaluaciones de resultados de los estudios de medición de la pobreza que emite el CONEVAL, para hacer una declaratoria de dichas zonas.

De acuerdo a la declaratoria que hizo el Ejecutivo Federal para el año 2019, tenemos que existen:

I.- ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIAS RURALES: 1,115 Municipios que se encuentran en 24 Entidades Federativas y que cumplen con algunas de las siguientes condiciones: son de Muy Alta o Alta Marginación o tienen Muy Alto o Alto Grado de Rezago Social o el porcentaje de personas en pobreza extrema es mayor o igual al 50%.

II.- ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIAS URBANA: 22,621 Área Geoestadística Básicas urbanas en 4,022 localidades urbanas de 2,331 Municipios y que cumplen las siguientes condiciones: AGEBS urbanas con Muy Alto o Alto Grado de Marginación o Grado de Rezago Social alto o AGEBS, urbanas ubicadas en zonas de Atención Prioritarias rurales.

Guerrero, es uno de los estados más pobres del país, conforme a los indicadores macroeconómicos del CONEVAL, ya que tiene colonias y municipios que están en la extrema pobreza, a los que no se les hace llegar ningún programa social que detonen su economía, y ayuden a potencializar el progreso de los mismos y tengan oportunidad de cambiar su forma de vida.

En este contexto, en el Municipio de Acapulco, a pesar de ser un centro turístico y de tener mucha derrama económica por el mismo, existen colonias y comunidades que están en la extrema pobreza, a las cuales no les llega ningún programa social.

De acuerdo al CONEVAL, en el municipio de Acapulco, existen decenas de colonias y comunidades que son de alta marginación y por lo tanto están en la extrema pobreza, y al no estar incluidas en las Zonas de Atención Prioritarias, la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, el Gobierno del Estado y el Municipio, en muchos de los casos no les hacen llegar gran parte del apoyo o beneficio gubernamental.

Ahora bien, la contradicción social es evidente cuando existen colonias en las que la tenencia de la tierra no está regularizada ante las instancias competentes, a pesar de tener algunas más de 40 años de creación, y que debido a la marginación e índices de alta pobreza, sus habitantes no tienen los recursos para cumplir con los requisitos que las dependencias les pide para dicha regularización.

Además de que todo esto es derivado de las diversas inconformidades de colonos y de habitantes de las distintas comunidades, todas del Municipio de Acapulco, en el sentido de que la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano

(SEDATU), el Gobierno del Estado y el Municipio, los excluyen de los programas apoyos y servicios argumentando “que no se encuentran dentro de la zona ZAP.

con la evidente paralización del desarrollo social, aspectos que han sido declarados violatorios de derechos humanos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al sostener que además de una infraestructura básica adecuada, entre los cuales está el acceso a ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad y otros servicios sociales, como son los de emergencia, hospitales, clínicas, escuelas, así como la prohibición de establecerlos en lugares contaminados o de proximidad inmediata a fuentes de contaminación, los Estados deben asegurarse de que las viviendas tengan acceso a la prestación de servicios como recolección de basura, transporte público, servicio de ambulancias o de bomberos.

*Así, nuestro alto tribunal ha sostenido que el derecho a una vivienda adecuada es inherente a la dignidad del ser humano, y elemental para contar con el disfrute de otros derechos fundamentales, pues es necesaria para mantener y fomentar la salud física y mental, el desarrollo adecuado de la persona, la privacidad, así como la participación en actividades laborales, educativas, sociales y culturales. Por ello, una infraestructura básica de nada sirve si no tiene acceso a servicios básicos como son, enunciativa y no limitativamente, los de: iluminación pública, sistemas adecuados de alcantarillado y evacuación de basura, transporte público, emergencia, acceso a medios de comunicación, seguridad y vigilancia, salud, escuelas y centros de trabajo a una distancia razonable. **De ahí que si el Estado condiciona el apoyo a la vivienda a que se resida en un lugar determinado,** bajo la consideración de que lo hace con la finalidad de satisfacer el derecho fundamental a la vivienda digna y decorosa de los gobernados, la vivienda que otorgue debe cumplir no sólo con una infraestructura básica adecuada, sino también con acceso a los servicios públicos básicos, incluyendo el de seguridad pública ya que, en caso contrario, el Estado no estará cumpliendo con su obligación de proporcionar las condiciones para obtener una vivienda adecuada a sus gobernados¹.*

Por todo ello, esta Soberanía debe exhortar a la Secretaria de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU) para que con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, para que implementen las acciones y

¹ DERECHO FUNDAMENTAL A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA. SU CONTENIDO NO SE AGOTA CON LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA ADECUADA DE AQUÉLLA, SINO QUE DEBE COMPRENDER EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS. Época: Décima Época Registro: 2009348 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Aislada

mecanismos necesarios, a fin de que las colonias y comunidades en extrema pobreza del Municipio de Acapulco que han sido excluidas de las zonas de atención prioritarias (ZAP) y que están dentro de estos parámetros sean consideradas conforme a los indicadores reales de marginación y pobreza en que se encuentran”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 24 de septiembre del 2019, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentaria presentada por la Diputada Teófila Platero Avilés .

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, hace un atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para que se implementen las acciones y mecanismos necesarios, para que las colonias y comunidades en extrema pobreza del Municipio de Acapulco que han sido excluidas de las zonas de atención prioritarias (ZAP) sean consideradas a fin de garantizar en su totalidad el acceso a los programas de apoyo, beneficios y servicios públicos de los tres niveles de gobierno.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente al Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALBERTO CATALÁN BASTIDA

DIPUTADA SECRETARIA

PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA

DIPUTADO SECRETARIO

OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES

(HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIA, ASE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO PARA QUE SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES Y MECANISMOS NECESARIOS, PARA QUE LAS COLONIAS Y COMUNIDADES EN EXTREMA POBREZA DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO QUE HAN SIDO EXCLUIDAS DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIAS (ZAP) SEAN CONSIDERADAS A FIN DE GARANTIZAR EN SU TOTALIDAD EL ACCESO A LOS PROGRAMAS DE APOYO, BENEFICIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.)